

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 6605972



VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2º del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Doña Yennifer GARZON OSPINA RUN: 24.502.020-1
2. Don David ARAMAYO VELASQUEZ RUN: 24.946.676-K
3. Don Jean Kenson DECEUS RUN: 24.529.131-0
4. Doña Murielle Kendarline DECEUS RUN: 25.245.636-8
5. Don Marcial RAMIREZ VALLES RUN: 24.961.869-1
6. Doña Meily VIRUEZ CHAVEZ RUN: 24.915.830-5
7. Doña Genesis Nitzia CHAVEZ OVIEDO RUN: 24.976.493-0
8. Don Robert Dennison WOOD RUN: 24.992.489-K
9. Don Gerardo Jose Rafael DIAZ PEREZ RUN: 24.952.555-3
10. Don Javier SANCHEZ FLORES RUN: 24.988.510-K

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN